

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL SERVICIO DE GUARDIA LOCALIZADA PARA SOLUCIONAR LAS AVERÍAS E INCIDENCIAS URGENTES DE ELECTRICIDAD, MECÁNICA, FONTANERÍA, FILTRACIÓN, TRATAMIENTO TÉRMICO Y SISTEMAS AUXILIARES EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO IFAPA EL TORUÑO

EXPEDIENTE: CONTR-2023-14402

OBJETO DE CONTRATO:

Se trata de la licitación del servicio de guardia localizada para solucionar las averías e incidencias urgentes de electricidad, mecánica, fontanería, filtración, tratamiento térmico y sistemas auxiliares en las instalaciones del centro IFAPA El Toruño.

El horario de Guardia será entre las 00:00 y las 07:30 y entre las 14:30 y las 24:00 horas de lunes a viernes y durante las 24 horas en sábados, domingos y festivos.

El objetivo fundamental de este servicio de guardia localizada es garantizar la supervivencia y bienestar de los animales hasta que se incorpore el personal propio del centro en la próxima jornada laboral normal de lunes a viernes, y deje resuelta definitivamente la avería o incidencia que ha dado lugar a la intervención del personal de guardia.

JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

En el centro IFAPA El Toruño se ejecutan proyectos de Investigación en Acuicultura, estudios de recursos marinos y diversas actividades de transferencia y transformación. Dispone de una superficie de 36 hectáreas, de las que un 25% aproximadamente está destinada a las naves de cultivo, experimentación y cría de peces y moluscos. Además existe un edificio principal con 7 laboratorios, donde se ubican además algunos servicios auxiliares como servidores informáticos, sistema de seguridad anti-intrusión y otros equipos auxiliares.

Dichas instalaciones requieren un mantenimiento tanto correctivo como preventivo, siendo imprescindible contar con un servicio de guardia ante las posibles incidencias que pongan en riesgo la supervivencia de las especies existentes en el centro, en el horario que dichas instalaciones no cuentan con personal de mantenimiento del propio centro.

Actualmente, por optimizar los recursos humanos disponibles, el Centro se queda sin personal las tardes de los miércoles y viernes, así como sábados, domingos y festivos. Ante esta circunstancia es necesario establecer el horario de Guardia entre las 00:00 y las 07:30, y entre las 14:30 y las 24:00 horas de lunes a viernes, y durante las 24 horas en sábados, domingos y festivos.

La empresa o profesional acudirá al centro en un tiempo máximo de **30 minutos** tras recibir una llamada de teléfono, mensaje SMS o e-mail de aviso de avería que proceda del personal del Centro o de los sistemas automáticos de detección de averías (sistema MIRANDA-copyright INNOVAQUA, servidor de la Nueva Nave Experimental, o cualquier otro nuevo que pueda establecerse durante la ejecución del contrato), siempre que el aviso requiera de una intervención presencial.



JOSE IGNACIO ALCONCHEL DE SOLA		18/05/2023 13:31:54	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwkdITfhwNanACEuQhrC247Luhw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para el control y verificación de las alarmas el adjudicatario tendrá la posibilidad de poder conectarse por VPN a dichos servidores. Mediante la conexión telemática remota a los servidores de señales técnicas, puede determinarse si una señal de alarma requiere realmente una intervención presencial. Asimismo, atenderá a las llamadas de la Central de Alarmas de Seguridad en cuanto se refiera a los cortes de suministro eléctrico que también este sistema detecta.

Tal y como se aprecia en la descripción del centro detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, se disponen de unos 110 tanques de cultivo de tamaños y tipologías diversas con objeto de albergar los múltiples estudios de investigación que se vienen realizando en el centro. Varios de estos tanques, requieren sistemas de tratamiento térmico, aportación de oxígeno y regulación de otros parámetros tanto cuantitativos como cualitativos del agua e incluso sistemas de aportación de alimento para los peces. Todo ello, permite el control exhaustivo de las condiciones a las que se someten los peces, siendo todas estas variables, criterios determinantes que no deben sufrir grandes variaciones ni en los valores establecidos para cada estudio ni durante periodos prologando. Estas situaciones pueden causar que los peces de los múltiples proyectos puedan sufrir algún tipo de estrés que ocasione situaciones que invaliden los resultados de las investigaciones o incluso puedan ocasionar la muerte de los peces, con las graves consecuencias que todo ello puede tener en los proyectos de investigación de varios años.

Esta situación descrita, es la justificación de que en determinadas ocasiones, cuando se requiera una intervención presencial, esta debe hacerse en un tiempo máximo de 30 minutos, para poder minimizar las consecuencias de la incidencia en los parámetros que afectan a los peces y por consiguiente a los múltiples proyectos de investigación que se llevan desarrollando durante años en el centro.

Se considera el sistema de guardias localizadas, y no otro sistema como podría ser el de avisos de averías a personal cualificado, el más apropiado debido a la importancia del tiempo de respuesta ante las diferentes averías para minimizar las consecuencias que dichas averías podrían suponer en los peces y por lo tanto, en los proyectos e investigaciones relacionados con los mismos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. DIVISIÓN EN LOTES

El presupuesto base de licitación se establece en este contrato en **65.374,35 euros**, a esta cantidad le corresponde un IVA de **11.345,96 euros**, siendo por tanto la base imponible de **54.028,39 euros**.

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes importes:

Costes directos	45.402,01 €
Costes generales (13%)	5.902,26 €
Beneficio Industrial (6%)	2.724,12 €
Total (IVA excluido)	54.028,39 €
IVA (21%)	11.345,96 €
TOTAL	65.374,35 €

El presupuesto base de licitación ha sido calculado considerando los importes establecidos en el “V Convenio colectivo para la acuicultura marina nacional” (BOE núm. 134 de 5 de junio de 2019), para personal técnico de mantenimiento, considerando el salario base, el plus de disponibilidad, el plus de transporte y la cuota patronal de la seguridad social.

JOSE IGNACIO ALCONCHEL DE SOLA		18/05/2023 13:31:54	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGwkdITfhwNanACEuQhrC247Luhw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Así, según los datos de dicho convenio, el desglose de los costes directos considerandos serán:

Categoría Profesional	Género	Salario base 2020	Incremento IPC año 2022(5,7%)	Plus disponibilidad	Plus transporte	Cuota patronal Seguridad Social ¹	TOTAL
Personal técnico de mantenimiento	Indiferente	30.044,12 €	1.284,36€	1.207,72 €	1.836,40 €	11.029,41 €	45.402,01 €

Dicho importe fijo máximo, será independiente del número de incidencias y características de las mismas, es decir, incluiría todas las horas de trabajo que generen las posibles incidencias durante el año de duración del contrato, abonándose incluso en el caso de no haberse producido ninguna incidencia.

Para la determinación del valor estimado del contrato, las posibles prórrogas se han previsto las cláusulas de revisión salarial que contiene el convenio colectivo aplicado para el cálculo y que recoge “*en el caso que el IPC real de 2022 tenga un incremento superior al 1,30% se establece una revisión salarial en igual cuantía*” siendo el IPC resultante del año 2022 de 5,7% según datos del INE, se aplicará sobre el año 2023, durante los meses de ejecución previstos (desde agosto de 2023 hasta diciembre 2023) y estimándose en las posible prórrogas en el año 2024 y 2025(para todo el año) y 2026 (desde enero 2026 hasta julio de 2026), un incremento semejante.

El valor estimado estimado, teniendo presente la posibilidad de prorrogar los servicios por dos años y considerando que no existe posibilidad de modificación del contrato, se eleva a la cantidad de **162.085,17 euros**. (IVA excluido).

Al tratarse del mantenimiento correctivo general de las instalaciones acuícolas de un único centro, por tanto, no se propone la división en lotes de la licitación, ni por localización ni por tipología de las incidencias, pues dificultaría la correcta ejecución del mismo llegado el caso de una adjudicación diferenciada.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estipulado para la ejecución del contrato se fija en **12 (doce) meses** a partir de su formalización, que se estima se produzca en Agosto de 2023, existiendo la posibilidad de dos prórrogas de un año cada una.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Las prestaciones objeto del contrato se engloban en las definidas en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que dicho contrato es considerado de servicio.

Por las características descritas, y a fin de respetar al máximo los principios de transparencia y concurrencia, se plantea la adjudicación del citado contrato a través de la sustanciación de un

¹ Se ha considerado una cuota patronal del 25% de los gastos salariales, plus disponibilidad y plus transporte.

JOSE IGNACIO ALCONCHEL DE SOLA		18/05/2023 13:31:54	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGwkdITfhwNanACEuQhrC247Luhw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 159 de la Ley 9/2017 (LCSP). Se justifica la elección de dicho procedimiento en aras de la agilidad en la tramitación y comienzo en la ejecución de los trabajos ya que actualmente se está efectuado el servicio con un contrato menor tras haberse declarado desierta las tres anteriores licitaciones CONTR-2019-27731, CONTR-2021-1037202 y CONTR-2022-229125.

CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA

CLASIFICACIÓN:

Como el valor estimado del contrato es inferior a 500.000 euros no es exigible, pero en su caso y a los efectos de acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, según se establece en el artículo 77.1 a), la clasificación podrá ser:

Clasificación : **Grupo P; subgrupo 1 y 2; categoría 1 y 2**

Se considerará que en caso de estar clasificada la empresa en cualquiera de los subgrupos y categorías indicados, será adecuado para la correcta ejecución del contrato.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera, según se establece en el artículo 87 de la LCSP, se acreditará por el medio que se señala a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de **81.042,58 euros**.

Si bien el art.87 de la LCSP contempla con carácter general que no podrá exigirse en este volumen anual de negocios más de una vez y media del valor estimado del contrato cuando, como es el caso, su duración no exceda del año, se exige en este caso una cifra inferior, justificándose en las especificaciones del tipo de servicio que se pretende contratar es desarrollado normalmente por agentes económicos de pequeñas y medianas empresas de la zona, por lo que al establecerse los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera normales, podría vulnerar los principios básicos de la contratación administrativa, toda vez que impide acceder a la licitación a los operadores económicos que no cumplan o no alcancen los criterios de solvencia económica y financiera exigidos. Al establecerse una cláusula para la admisión de licitadores tan exigente, se está colocando en una posición de ventaja y contraria a la normativa a determinados operadores en detrimento de la pequeña y mediana empresa, que ha dado muestras con anterioridad (uno de los motivos por lo que este expediente de contratación ya a resultado desierto tres veces)de poder afrontar una contratación similar, algo que es precisamente opuesto a los principios de la contratación pública.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se justifica la elección de este criterio de solvencia económica al objeto de poder afrontar por parte del posible adjudicatario los coste económicos que debe de hacer frente al objeto de realizar los trabajos iniciales previs-

JOSE IGNACIO ALCONCHEL DE SOLA		18/05/2023 13:31:54	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGwkdITfhwNanACEuQhrC247Luhw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



tos tales como la revisión inicial y mantenimiento preventivo de todos los dispositivos así como realizar una atención inmediata ante cualquier incidente.

1.1. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA.

La solvencia técnica o profesional, según se establece en el artículo 90 de la LCSP, se acreditará por los medios que se señalan a continuación y que no serán acumulativos, sino que será suficiente con uno de ellos.

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **37.819,87 euros**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

2. Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

A tal efecto se exigirá como mínimo que el empresario o alguno de los directivos de la empresa cumplan:

Titulación requerida	Género	Nombre y apellidos
Técnico Superior en Instalaciones eléctricas ó Técnico Superior en cultivos marinos		

Por otra parte se exigirá como mínimo que el personal técnico encargado de la ejecución cumplan:

Profesión requerida	Género	Nombre y apellidos
Electricista o fontanero o mecánico o técnico de mantenimiento		

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años) se presentarán títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

A tal efecto se exigirá como mínimo que el empresario o alguno de los directivos de la empresa cumplan:



Titulación requerida	Género	Nombre y apellidos
Licenciado en Ciencias del Mar o Técnico superior en cultivos marinos		

Por otra parte se exigirá como mínimo que el personal técnico encargado de la ejecución cumplan:

Profesión requerida	Género	Nombre y apellidos
Electricista o fontanero o mecánico o técnico de mantenimiento		

Se justifica la elección de este criterio de solvencia técnica por la necesaria experiencia que debe de tener el posible adjudicatario, en relación a la ejecución de trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato o en su caso, que tenga conocimientos vinculados con la acuicultura y las especies marinas y las necesidades técnicas para la solución de las incidencias con las que se trabajan en el centro.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, el órgano de contratación exigirá a los candidatos licitadores que además de acreditar su solvencia o en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, estableciéndose las penalidades contempladas en el PCAP en caso de incumplimiento.

1.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos que quedarán definidos con mayor detalle en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se identificará la oferta con mejor relación calidad-precio con aquella que obtenga la mayor puntuación en base a los criterios de adjudicación.

Criterios de adjudicación basados en juicios de valor (hasta 20 puntos):

La empresa aportará memoria descriptiva con los siguientes contenidos (hasta 20 puntos):

- Descripción de la metodología de trabajo y gestión para la prestación del servicio (hasta **7 puntos**). Se valorarán los sistemas de comunicación que existan dentro de la empresa para atender los diferentes avisos, número de personas a rotar en los turnos de guardias localizadas, mecanismo de gestión de un aviso y aquellas otras metodologías de trabajo que aporte la empresa.
- Descripción de los mecanismos de control y seguimiento de incidencias (hasta **13 puntos**). Según se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para cada intervención presencial será obligatorio realizar un parte de trabajo describiendo la actuación con el fin de que exista un sistema de control de incidencias y proceder a la coordinación con el personal de Centro para la búsqueda de la mejor solución definitiva. Se valorará el sistema establecido por la empresa para controlar el número de avisos recibidos y los partes de trabajo realizados para cada uno de ellos, así como el sistema de comunicación de dicha información con el centro para así facilitar el flujo de información, valorando:
 - Sistema de control de número de avisos y parte de trabajo.(hasta **5 puntos**).
 - Sistema de comunicación con el centro (hasta **8 puntos**).

JOSE IGNACIO ALCONCHEL DE SOLA		18/05/2023 13:31:54	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGwkdITfhwNanACEuQhrC247Luhw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Nota: para la realización de esta memoria descriptiva, las empresas o personas licitadoras procederán a visitar el centro IFAPA “el Toruño” dentro de los 10 primeros días del plazo de presentación de la oferta. Para ello se procederá a ampliar el plazo de presentación de ofertas con objeto de que los licitadores no vean reducido el tiempo de preparación de las ofertas.

La elaboración del documento de gestión, control y seguimiento de incidencias, se opta al objeto de garantizar una correcta transición de los servicios y un adecuado conocimiento del centro por parte del adjudicatario. Respecto a los criterios económico y de plazo ofertado se establece al objeto de poder evaluar la oferta con mejor relación calidad-precio.

Criterios de adjudicación cuantitativos, basados en la aplicación de formulas:

- Proposición económica (hasta **80 puntos**)

En la valoración económica se asignará la máxima puntuación a la oferta más económica que no sea anormal o desproporcionada. El resto de ofertas se puntuarán de manera inversamente proporcional a su importe económico, para considerar de forma proporcional las diferentes proposiciones económicas, es decir:

$$\text{Puntuación} = \text{PM} * (\text{OV} / \text{OE})$$

Donde:

PM = Puntuación máxima del criterio.

OV = Oferta económica más ventajosa que no sea anormalmente baja.

OE = Oferta económica de la empresa objeto de puntuación.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial en relación a la ejecución del contrato la de favorecer la formación en el lugar de trabajo, en aras de la mejora continuada en la formación de los servicios a prestar, traduciéndose en la prestación de un mejor servicio y la mejora personal de los trabajadores. A tal efecto, se procederá a un mínimo de dos formaciones en el lugar de trabajo al año y según las necesidades que se identifiquen en cada momento.

Se ha establecido esta condición especial de ejecución como consecuencia de la complejidad del servicio y los conocimientos tan variados que son necesarios para llevar a cabo el mismo (fontanería, electricidad, acuicultura, etc) y así poder identificar las debilidades del personal encargado del servicio y mejorarlas con formaciones específicas.

El Director del IFAPA Centro El Toruño
Fdo: José Ignacio Alconchel De Sola

JOSE IGNACIO ALCONCHEL DE SOLA		18/05/2023 13:31:54	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwkdITfhwNanACEuQhrC247Luhw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	